



Le D. Rodríguez

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 1º de abril de 1986.

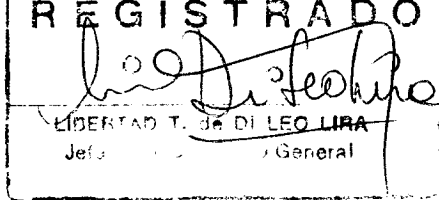
VISTO el recurso de apelación planteado por el Centro de Estudiantes de la Facultad Regional Avellaneda contra la resolución n° 1676/85 de la citada Facultad, que confirma al señor Rogelio RODRIGUEZ VAZQUEZ como aspirante al concurso de la cátedra Mecánica de los Suelos, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza n° 452, en su artículo 15°.

Que examinados los antecedentes del caso en relación con los motivos invocados, y ponderando los términos de la apelación presentada por el Centro de Estudiantes, la Comisión de Enseñanza aconsejó rectificar la resolución n° 1676/85 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que la instancia de la impugnación presentada, reconoce un fundamento de carácter ético específicamente, que hace a la ética universitaria, en tanto el impugnado desempeña funciones de gobierno en esta Universidad, en momentos en que se hallaba entronizada en ella una organización represiva, agravada por una semiclandestinidad al cubrirse del disfraz de un dispositivo tendiente a asegurar el orden y tranquilidad en los claustros, habida cuenta de circunstancias de excepción.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

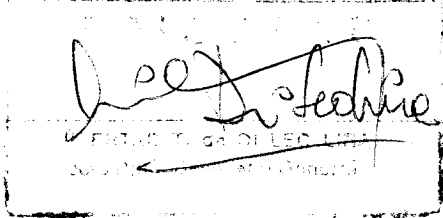
//..

Que la realidad de las mismas, avaladas por testimonios y documentación suficiente y fehaciente, han permitido determinar la existencia de una verdadera organización específica coordinada con servicios de seguridad e inteligencia del estado dictatorial que dentro de los claustros intimidaba, discriminaba ideológicamente y conducía a eliminar en ocasiones hasta físicamente a aquellos señalados por la totalidad de los estamentos de la represión, como culpables del delito de no someterse a ese régimen perverso.

Que estos objetivos de aniquilamiento del espíritu democrático, participativo y contestatario dentro de los distintos claustros, tenía su cerebro dentro del Rectorado de la Universidad y agentes seleccionados por su vocación para ese servicio en las distintas unidades académicas. Los mismos dependían formalmente de sus ocasionales autoridades.

Que ahora bien, el detentar funciones de gobierno en la Universidad conculcada primero por una intervención, luego sometida a una Ley autoritaria que alentaba la eliminación como estamento de participación de los hoy resurgidos claustros universitarios, es quien convalida en lo formal esos procedimientos aberrantes. Aún admitiendo su marginación en la consecución de los mismos, existe la complicidad del consentimiento y de haber facultado con su presencia y en casos con su prestigio académico o científico, la pseudo-legalización del sistema.

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-3 -

//..

Que estos son los puntos cruciales en que enmarca la causal de falta a la ética universitaria, que debe ser sancionada por el máximo tribunal universitario, hoy reconstituído en plenitud, con la exclusión.

Que el artículo 10º del Reglamento de Concursos, aprobado por la Ordenanza nº 452, veda la participación de aquellos docentes que hubieren participado en actos o gestiones que afecten el respeto a las instituciones de la República, a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional y a la ética y la dignidad universitaria.

Que con fecha 6 de febrero de 1986, la Asesoría Letrada ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

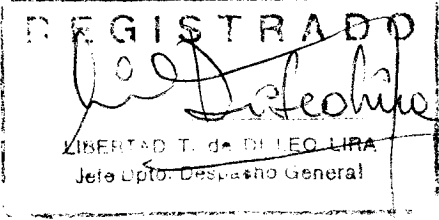
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación planteado en tiempo y forma por el Centro de Estudiantes de la Facultad Regional Avellaneda contra la resolución nº 1676/85 de la citada Facultad y excluir al señor Rogelio RODRIGUEZ VAZQUEZ de la nómina de concursantes de la asignatura Mecánica de los Suelos de la

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

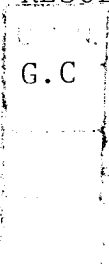
-4-

//..

mencionada unidad académica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 162/86



DR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE
RECTOR

SECRETARÍA DE GESTIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
CENITRINO